

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 07 de octubre de 2023.

No. 80

Folleto Anexo

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**COORDINACIÓN ESTATAL DE
PROTECCIÓN CIVIL**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO
DE DESASTRES NATURALES**

El licenciado Luis Ramón Corral Torresdey, Coordinador Estatal de Protección Civil, actuando como Secretario Técnico del Comité Técnico del Fideicomiso de Desastres Naturales, de conformidad con los artículos 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 12, fracción XV y 51, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; y Primero, fracción VII del del Decreto LXVI/AUCEP/0709/2020 II P.O.y demás relativos y aplicables; hace constar y -----

CERTIFICA

Que de conformidad con el Acta de la Primera Sesión Ordinara de 2023 del Comité Técnico del Fideicomiso de Desastres Naturales, celebrada el día 07 siete de septiembre de 2023, dentro del Punto 4 cuatro del orden del día, se tomó el siguiente:

ACUERDO

Quedan establecidas las Reglas de Operación del Fideicomiso de Desastres Naturales, así como sus Anexos consistentes en Formatos en base a los que se tendrá acceso a los recursos del Fideicomiso.

Se expide la presente certificación con número de control interno CEPC/CERT/021/2023, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 03 tres días del mes de octubre de dos mil veintitres.



**LIC. LUIS RAMÓN CORRAL TORRESDEY
COORDINADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL,
ACTUANDO COMO SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO
DEL FIDEICOMISO DE DESASTRES NATURALES**

El Comité Técnico del Fideicomiso de Desastres Naturales, con fundamento en el artículo primero, fracción VIII, fracciones II y XVI del Decreto LXVI/AUCEP/0709/2020 II P.O. por medio del cual se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, constituya un Fideicomiso Público que se denominará “Fideicomiso de Desastres Naturales”, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 6 de junio del año 2020, y

CONSIDERANDO

Dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, se propone el enfoque de seguridad humana, que de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas pone en el centro la vida digna de las personas, con una gran orientación en la prevención de carácter intersectorial y al desarrollo de soluciones contextualmente pertinentes;

Ante la necesidad de fortalecer las medidas y acciones en materia de atención de desastres naturales, y para dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 en el Eje Cuatro, en el que uno de sus objetivos específicos es incrementar las capacidades de organización y reacción de los cuerpos de protección civil para una mejor atención a desastres naturales y sociales, disminuyendo pérdidas materiales y humanas;

Ante el hecho notorio del incremento de la exposición a los desastres naturales perturbadores, así como un aumento de la vulnerabilidad material y social que se registra en nuestra entidad, el Ejecutivo del Estado debe responsabilizarse y garantizar la seguridad y tranquilidad de su población;

Una de las prioridades del Ejecutivo Estatal es la atención de manera ágil, oportuna y eficiente de los daños ocasionados por los desastres naturales perturbadores, a través de un esquema eficaz en la dotación de recursos; lo anterior en atención a los principios contenidos en la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, encontrándose de manera enunciativa el de prioridad en la protección a la vida, la salud y la integridad de las personas, el de inmediatez, equidad, profesionalismo, eficacia y eficiencia en la prestación del auxilio y entrega de recursos a la población en caso de emergencia o desastre y el de legalidad, control, eficacia, racionalidad, equidad, transparencia y rendición de cuentas en la administración de los recursos públicos;

En atención al Decreto LXVI/AUCEP/0709/2020 II P.O., la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, autoriza al Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría de Hacienda constituya un Fideicomiso Público que se denominará “Fideicomiso de Desastres Naturales”, para la atención de contingencias ocasionadas por desastres naturales; cuyo objeto será establecer un mecanismo ágil y transparente para ejercer los recursos que destine el Estado para atender los daños ocasionados por desastres naturales;

De conformidad con el numeral VIII del artículo primero del citado Decreto, es facultad del Comité Técnico expedir las presentes reglas de operación;

Para establecer los procedimientos y con el objeto de simplificar el cumplimiento de la normativa y la operación de los recursos del “Fideicomiso de Desastres Naturales” de forma oportuna, eficiente, equitativa, transparente en la atención de contingencias, el Comité Técnico tiene a bien expedir las siguientes Reglas de Operación del Fideicomiso de Desastres Naturales:

Reglas de Operación del Fideicomiso de Desastres Naturales.

Capítulo I

Disposiciones Generales

1. Objeto. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regular y establecer los procedimientos para que los Entes Públicos puedan tener acceso a los recursos del Fideicomiso de Desastres Naturales, en lo sucesivo "El Fideicomiso", para la atención a las personas habitantes del Estado de Chihuahua que hayan sido afectadas por daños ocasionados por desastres naturales y mitigar sus efectos.

2. Definiciones. Para efectos de las presentes Reglas de Operación del Fideicomiso, se entenderá, en plural o singular por:

- I. **Apoyo parcial inmediato:** Acciones para atender y proteger a la población en estado de vulnerabilidad, los trabajos y obras de carácter prioritario y urgente, para el restablecimiento de las comunicaciones, los servicios básicos, la limpieza inmediata, remoción de escombros y todo aquello que lleve a la normalización de las zonas afectadas por desastres naturales.
- II. **Administrador:** Aquella persona designada por el Comité Técnico, facultado para administrar y operar el Fideicomiso.
- III. **Comité Técnico:** Órgano regulador del Fideicomiso.
- IV. **Coordinación:** Coordinación Estatal de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno.
- V. **Coordinador:** Persona titular de la Coordinación Estatal de Protección Civil.
- VI. **Cuenta del Fideicomiso:** Aquella que recibe todas las aportaciones del Fideicomiso.
- VII. **Desastre Natural:** Resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y/o extremos, concatenados o no, de origen natural, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños, y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada, no previsibles y cuya periodicidad es difícil o imposible de proyectar.
- VIII. **Entes Públicos:** Dependencias del Gobierno del Estado y sus entidades paraestatales en términos de lo que dispone la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- IX. **Fideicomiso:** Fideicomiso número F/4114138 denominado "Fideicomiso de Desastres Naturales" autorizado mediante Decreto LXVI/AUCEP/0709/2020 II P.O.
- X. **Fiduciario:** La persona moral denominada BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO.
- XI. **Financiamiento:** Acción de orden estatal consistente en otorgar capital a fin de sufragar gastos, que se realizarán a favor de los Entes Públicos afectados por desastres y siniestros naturales.
- XII. **Ley:** Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua.
- XIII. **Reglas:** Las presentes Reglas de Operación del Fideicomiso de Desastres Naturales.
- XIV. **Secretaría:** Secretaría General de Gobierno.

3. Desastre Natural. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se considerarán desastres naturales, los pertenecientes a la siguiente clasificación:

I. Geológicos:

- a) Alud.
- b) Erupción volcánica.
- c) Hundimiento.
- d) Movimiento de ladera.
- e) Sismo.
- f) Subsistencia.

Para efectos de los incisos “c”, “d”, “e” y “f”, no se consideran aquéllos producidos o modificados por actividad humana, como el llenado o la falla de presas, minería, explosiones, extracción de materiales, extracción de agua del subsuelo, túneles, obras de ingeniería, líneas vitales en malas condiciones, disposición inadecuada de aguas residuales en laderas, taludes improvisados, tránsito de vehículos con peso excesivo, vibración por maquinaria pesada, obra hidráulica, canalizaciones, cortes, deforestación, actos vandálicos, derrames químicos, y aquellos que determine el Comité Técnico.

II. Hidrometeorológicos:

- a) Granizada severa.
- b) Inundación fluvial.
- c) Inundación pluvial.
- d) Lluvia severa.
- e) Nevada severa.

III. Fuertes vientos.**IV. Sequía severa.****V. Olas de calor.****VI. Incendios forestales.**

VII. Así como todo desastre natural de características análogas a los establecidos en las presentes Reglas, que represente un peligro y perturbe la vida cotidiana de las personas, el cual deberá ser reconocido como tal por el Comité Técnico.

Se podrán cubrir con cargo al Fideicomiso los daños derivados de cualquier otro desastre natural no previsto en las Reglas, o situación meteorológica excepcional o extraordinaria con características similares a los señalados, de acuerdo con el origen, periodicidad y severidad de los daños, siempre y cuando se cumpla el procedimiento establecido en las Reglas y sea autorizado por el Comité Técnico.

4. Funciones del Fideicomiso. Son funciones del Fideicomiso, canalizar recursos para las siguientes acciones:

- I. Apoyar, en forma inmediata a los Entes Públicos, en la restitución parcial o total de los daños sufridos en las zonas afectadas en términos de lo señalado en el numeral 3 de las presentes reglas.
- II. Proporcionar suministros de auxilio y asistencia para la atención de daños ocasionados por desastres naturales a los Entes Públicos, para que puedan responder de manera inmediata y oportuna a las necesidades urgentes para la protección de la vida y la salud de la población.
- III. Adquirir equipo especializado destinado a la atención de emergencias, siniestros y desastres, y bienes muebles para la evaluación de daños, a fin de otorgarlos a los Entes Públicos, para la implementación de las acciones de auxilio y recuperación derivadas de los efectos de un desastre o siniestro.

IV. Para el restablecimiento y atención a la población afectada por los efectos ocasionados por situaciones de emergencia, de siniestro o de desastre, así como reactivar los servicios vitales y estratégicos.

5. Autoridades competentes. Son autoridades en materia de las presentes Reglas, el Comité Técnico, la Secretaría y la Coordinación. La interpretación de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas, en lo referente a protección civil, estará a cargo de la Secretaría por conducto del Coordinador, quien podrá solicitar y consultar la opinión de las dependencias y entidades competentes, de acuerdo con la naturaleza del asunto que se plantee.

6. Instancia ejecutora. Corresponderá a la Coordinación:

I. Elaborar y mantener actualizados los formatos con base en los cuales los Entes Públicos presentarán la documentación e información requerida en las presentes Reglas para acceder a los recursos del Fideicomiso.

II. Integrar y mantener permanentemente actualizado, el directorio general de proveedores de servicios que sean necesarios para la atención de la emergencia, siniestro o desastre.

III. Solicitar a los Entes Públicos, la colaboración para la atención oportuna de la emergencia, siniestro o desastre.

IV. Rendir un informe anual a los miembros del Comité Técnico, el cual contendrá la información sobre el ejercicio de los recursos del Fideicomiso y de las acciones realizadas.

V. Integrar, resguardar y conservar la evidencia documental de las actividades y hechos relacionados con el ejercicio del Fideicomiso para su memoria histórica y las auditorías a que haya lugar.

Capítulo II

Del Fideicomiso de Desastres Naturales del Estado de Chihuahua

7. Objetivo Específico. En seguimiento al objetivo del Fideicomiso, contemplado en la fracción III del Artículo Primero del Decreto LXVI/AUCEP/0709/2020 II P.O.; el Comité Técnico tendrá por objeto autorizar la canalización de recursos para proporcionar suministros de auxilio y asistencia ante situaciones de emergencia, siniestro o desastre a fin de responder de manera inmediata y oportuna a las necesidades urgentes de los Entes Públicos para la protección de la vida y la salud de la población derivadas del siniestro o desastre.

El Comité Técnico destinará los recursos del Fideicomiso, exclusivamente para atender necesidades urgentes de la población afectada ante situaciones de emergencia, siniestro o desastres, así como para en su caso, la reconstrucción y remodelación de los inmuebles que hayan sido afectados con motivo del siniestro o desastre.

Una vez que se haya efectuado la evaluación de lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Comité Técnico instruirá al Fiduciario a emitir las suficiencias presupuestales en caso de contar con recursos remanentes a lo señalado anteriormente, a efecto de llevar a cabo las acciones preventivas para la atención de los desastres naturales.

8. Atender acciones prioritarias con cargo al Fideicomiso. El Comité Técnico atenderá con cargo al Fideicomiso los gastos realizados o por realizar por los Entes Públicos para la reconstrucción y remodelación de la infraestructura que haya sido afectada, así como de alimentación, abrigo y protección, agua para beber, medicamento relacionado con la atención y protección de la salud,

artículos de limpieza, artículos de aseo personal, servicios que ayuden a la atención de la emergencia, siniestro o desastre, y demás insumos que ayuden a salvaguardar la protección de la vida y la salud de la población.

9. Disposición de los recursos del Fideicomiso. El Comité Técnico solo podrá utilizar los recursos del Fideicomiso ante la ocurrencia o la presencia de un desastre natural, emergencia o siniestro, de los contemplados en el numeral 3 de las presentes Reglas. El Comité Técnico sólo podrá disponer de los recursos excedentes del Fideicomiso, bajo el supuesto establecido en el párrafo tercero del numeral 7 de las presentes Reglas.

10. Personas facultadas para la operación y administración del fideicomiso. El fideicomiso será operado por la persona funcionaria que para tal efecto designe el Comité Técnico; dicha persona designada, previo análisis de las necesidades, podrá proponer la disposición de los recursos del Fideicomiso, sometiendo a la autorización del Comité Técnico las propuestas respectivas.

11. Del manejo de la cuenta del Fideicomiso. La cuenta bancaria y la emisión de cheques de los recursos del Fideicomiso deberán suscribirse mediante firmas mancomunadas de aquellas personas que sean autorizadas por el Comité Técnico. De igual forma, se podrán registrar firmas sustitutas para casos de ausencia temporal, mismas que también serán designadas por el Comité Técnico. El número de la cuenta de cheques, el cual será proporcionado por el Fiduciario, así como los nombres de los titulares y suplentes de las firmas, deberá constar en el acta respectiva de la sesión del Comité Técnico que corresponda, información de la que el titular de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado tendrá conocimiento en el acto.

12. Comunicado del desastre natural. Una vez que se identifique y se declare la alerta, el Coordinador emitirá un comunicado dirigido a la persona titular de la Secretaría, marcando copias a los titulares de las secretarías de Hacienda y de la Función Pública, en el cual manifestará tal situación y que, con la finalidad de responder a la población afectada de manera inmediata y oportuna, convocará a sesión extraordinaria del Comité Técnico para solicitar la autorización de disposición de recursos del Fideicomiso, a fin de proporcionar suministros de auxilio y asistencia ante situaciones de emergencia, siniestro o desastres.

En el cuerpo del comunicado, absteniéndose de anexos, se deberá indicar:

- I. Descripción de la situación de emergencia, siniestro o desastre.
- II. Saldo de la cuenta del Fideicomiso al día del comunicado.
- III. Conceptos estimados y detallados de las acciones y medidas para los que serán aplicados los recursos del Fideicomiso.

13. Criterios Generales.

- I. Los recursos del Fideicomiso por ninguna causa deben utilizarse para fines distintos a su naturaleza o distintos a la atención de las consecuencias de los desastres y/o siniestros establecidos en el numeral 3 de las presentes Reglas.
- II. Será responsabilidad del Administrador del fideicomiso recabar la documentación comprobatoria que respalde la solicitud de recursos del Fideicomiso, debiendo cumplir los requisitos que establezcan las disposiciones y ordenamientos vigentes y aplicables en el ejercicio fiscal en el cual se lleven a cabo.
- III. La documentación comprobatoria deberá ser original y se deberá anotar la razón del gasto realizado, ostentando nombre, identificación, firma y cargo de quien lo ejerció y de quien lo autorizó.

IV. Cuando exista la necesidad de efectuar compras en comercios que expidan comprobantes en los que no se describa el tipo de artículo que se está adquiriendo, será requisito indispensable que se anexe a la factura, la tira de recibo de la máquina registradora, la cual deberá describir el nombre y número de los artículos adquiridos.

14. Elaboración de Informes. A partir de la aplicación de los recursos para atender el desastre natural, y hasta que este concluya, el Administrador elaborará un informe mensual al Comité Técnico o cuando éste lo solicite, marcando copia a los titulares de la Secretaría, y de las Secretarías Hacienda y de la Función Pública, sobre la aplicación de los recursos, en el que se indicará y anexará:

I. Relación de cheques expedidos, indicando: número, fecha, importe, beneficiario, conceptos generales de bienes o servicios, justificación de gasto.

II. Copias fotostáticas legibles, mismas que deberán ser numeradas económicamente en forma consecutiva, de las pólizas de cheques emitidas, así como la documentación comprobatoria de las operaciones, requisiciones de materiales, órdenes de servicio y, como opción extraordinaria, cualquier otro documento que demuestre que fueron solicitados los bienes o servicios al proveedor o prestador de servicios. En este sentido, cada gasto irá plenamente motivado y justificado por el Coordinador, en función del evento relacionado directamente con las situaciones de emergencia, siniestro o desastre de que se trate.

Al término de la contingencia derivada del desastre natural, la Coordinación deberá elaborar un informe final dirigido al titular de la Secretaría, sobre la atención de los desastres naturales correspondientes.

15. Objeto e integración del Comité Técnico. El Comité Técnico será el órgano supremo de apoyo técnico de la Coordinación, con el propósito de apoyar el cumplimiento del objeto del Fideicomiso, así como en la aplicación de sus recursos, y estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.
- II. Titular de la Secretaría General de Gobierno.
- III. Titular de la Secretaría de Hacienda.
- IV. Titular de la Fiscalía General de Gobierno.
- V. Titular de la Secretaría Comunicaciones y Obras Públicas.
- VI. Titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común.
- VII. Titular de la Dirección Ejecutiva de la Junta Central de Agua y Saneamiento.

Cada una de las personas titulares citadas en las fracciones que anteceden podrán designar a un suplente.

Todas las personas que integran el Comité tendrán voz y voto. Además, fungirá como Secretario Técnico el Coordinador, el cual asistirá con derecho a voz pero sin voto.

Los cargos de los integrantes del Comité Técnico serán honoríficos, por lo que no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna por las funciones que desempeñe como miembros de dicho Comité. Los suplentes designados, en ausencia de los miembros propietarios, contarán con las mismas atribuciones que a éstos les correspondan, con la facultad para la toma de decisiones, para lo cual deberán presentar su respectivo documento de designación o nombramiento.

16. Obligaciones del Comité Técnico. El Comité Técnico tendrá, además de las atribuciones contempladas en la fracción VIII del Artículo Primero del Decreto LXVI/AUCEP/0709/2020 II P.O., las siguientes obligaciones:

- I. Integrar un Subcomité de Evaluación de Daños.

- II. Establecer los importes que serán otorgados como apoyo parcial inmediato y las demás necesidades acordes al fin del Fideicomiso.
- III. Establecer, durante la emergencia, las directrices de adquisiciones de insumos necesarios para que sean suministrados en las zonas que fueron afectadas por el siniestro o desastre.
- IV. Establecer el mecanismo en que se llevará a cabo la reconstrucción y rehabilitación de las zonas o inmuebles afectados para la atención directa de la emergencia, siniestro o desastre.
- V. Autorizar y comprometer, sin exceder el saldo de la cuenta del Fideicomiso, las aportaciones que correspondan, de acuerdo con lo pactado en los convenios de colaboración que se celebren al efecto con los Entes Públicos, para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.
- VI. Dar cumplimiento, por conducto del Secretario Técnico, a las obligaciones y requerimientos de información relativa al destino de las aportaciones al patrimonio del Fideicomiso, obtenidas por convenios, programas y/o financiamientos para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

17. Subcomité de Evaluación de Daños. El Subcomité de Evaluación de Daños dará a conocer al Comité Técnico las necesidades y requerimientos de la población afectada por el desastre natural, a efecto de poder contar con la cuantificación y evaluación de los daños para determinar las necesidades urgentes para la protección de la vida y la salud de la población, así como la autorización para la adquisición de los suministros de auxilio, asistencia y en su caso reconstrucción y remodelación de los inmuebles que hayan sido afectados con motivo del siniestro o desastre. El Presidente del Subcomité de Evaluación de Daños dará a conocer, mediante informe detallado, la evaluación de los daños, con la finalidad de soportar con esta información las decisiones del Comité Técnico y dar cumplimiento a los requisitos previamente establecidos.

El Subcomité de Evaluación de Daños se reunirá tan pronto como el tiempo y las condiciones lo permitan, y se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Coordinador.
- II. El representante del o de los Entes Públicos afectados por el desastre natural correspondiente, a invitación del Presidente del Subcomité.
- III. Los representantes de las secretarías de Salud, de Hacienda, de Comunicaciones y Obras Públicas, de Desarrollo Humano y Bien Común, de la Fiscalía General del Estado, de la Junta Central de Agua y Saneamiento, y de las demás entidades estatales involucradas para la atención de la emergencia, siniestro o desastre.
- IV. Los representantes de la Comisión Nacional del Agua y del Sistema Meteorológico Nacional, a invitación del Presidente del Subcomité.
- V. Los representantes, en su caso, de las instancias técnicas especializadas, que coadyuven a la atención del desastre natural, que el Comité Técnico determine.

Para que sesione válidamente el Subcomité de Evaluación de Daños es necesario que estén presentes la mayoría de sus integrantes y el Presidente del mismo; las decisiones se emitirán por acuerdo de la mayoría de los miembros presentes.

Para efectos de fortalecer la capacidad de respuesta inmediata en el proceso de evaluación y cuantificación de daños, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal podrán solicitar, a través de la Coordinación, con cargo al Fideicomiso, recursos para solventar los gastos

derivados exclusivamente de los trabajos de evaluación de daños que realicen, desde la ocurrencia del desastre natural hasta la fecha de la sesión de entrega de resultados del Subcomité de Evaluación de Daños al Comité Técnico.

El Subcomité de Evaluación de Daños, respecto de sus actividades, elaborará y presentará al Comité Técnico un informe mensual o cuando le sea solicitado.

Capítulo III **De la cuenta del Fideicomiso de Desastres Naturales**

18. Aplicación de los recursos de la cuenta del Fideicomiso. Los Entes Públicos podrán acceder a los recursos del Fideicomiso siempre y cuando medie autorización del Comité Técnico, el cual establecerá las condiciones que deberán observar y requisitos que deberán cumplir los Entes Públicos en las solicitudes correspondientes, para su posterior comprobación de los recursos.

19. Operación de la cuenta del Fideicomiso. El Administrador tendrá a su cargo lo siguiente:

- a) Establecer y mantener comunicación con la Secretaría de Hacienda para realizar la apertura y cierre de cuentas corrientes del Fideicomiso y en términos del numeral 11 de las presentes Reglas, suscribir cheques a su cargo.
- b) Ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que correspondan a la cuenta del Fideicomiso, con apego a las determinaciones del Comité Técnico.
- c) Someter a la consideración del Comité Técnico los contratos o convenios de los que resulten derechos y obligaciones para la cuenta del Fideicomiso.
- d) Canalizar al Comité Técnico las solicitudes de apoyos de los Entes Públicos y, en su caso, formalizar las operaciones correspondientes, mediante las figuras aprobadas por el propio Comité Técnico.
- e) Después de la emergencia, elaborar un informe dirigido al Titular de la Secretaría, marcando copias a los titulares de la secretarías de Hacienda y de la Función Pública, en el cual se detallará la totalidad de los recursos aplicados, mencionando cada uno de los cheques generados y haciendo la referencia correspondiente del proveedor o prestador de servicios al cual se efectuaron pagos con recursos del Fideicomiso, los bienes o servicios adquiridos, los datos de identificación de la factura, la aplicación o destino de dichos bienes o servicios y el saldo en el Fideicomiso a la fecha del informe final.

Para efectos de la operación de los recursos de la cuenta del Fideicomiso, solo podrán analizarse las solicitudes que se presenten ante la Coordinación, cuyo Coordinador evaluará la factibilidad de las mismas, las cuales, una vez autorizado el otorgamiento de apoyos, se someterán al Comité Técnico por conducto del Administrador.

El mismo Administrador verificará que las solicitudes de apoyos sean presentadas al Comité Técnico para su autorización.

A efecto de alcanzar los fines del Fideicomiso, se podrán crear las comisiones que se consideren necesarias, las cuales se encargarán de preparar los informes al Secretario para que éste elabore el resumen ejecutivo que se deberá presentar para la aprobación del Comité Técnico.

La cantidad e integración de las comisiones se determinará por el Secretario Técnico, en función de las solicitudes de apoyo que se presenten.

La función específica de las comisiones será analizar y emitir una opinión técnica de las solicitudes, considerando el impacto en la necesidad de auxilio y recuperación, derivada de los efectos de un desastre o siniestro en el Estado.

Capítulo IV Del Equipo Especializado

20. De la utilización del equipo especializado. Por cuestiones de operación, en la utilización del equipo especializado a que se refiere la fracción III del numeral 4 de las presentes Reglas, se estará a lo que el Subcomité de Evaluación de Daños recomiende.

Capítulo V Del control y verificación del ejercicio de los recursos del Fideicomiso

21. De la transparencia y de la rendición de cuentas de los recursos del Fideicomiso. El Comité Técnico, por medio del Administrador del Fideicomiso, establecerá comunicación con la Secretaría de Hacienda para colaborar con la información necesaria para las aportaciones por parte del fideicomitente.

La interpretación de las presentes Reglas de Operación corresponderá a la Secretaría.

En todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación se estará a lo establecido por la Ley y demás disposiciones relativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, capital del Estado, a los siete días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.



FORMATO "A"

**SOLICITUD DE ACCESO A RECURSOS A CARGO DEL FIDEICOMISO DE DESASTRES NATURALES
PARA ACCIONES DE APOYO PARCIAL INMEDIATO PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN EN
ESTADO DE VULNERABILIDAD Y SUS BIENES**

En la ciudad de _____, Chihuahua
A los _____ días del mes de _____ de 202__

**COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DE DESASTRES NATURALES
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-**

Me permito informar a ese Comité Técnico, que derivado de los daños ocasionados en la población a causa del fenómeno natural perturbador que a continuación se describe:

Fenómeno natural perturbador ocurrido. (Emplear clasificación contenida en el numeral 3 de las Reglas de Operación del Fideicomiso de Desastres Naturales)	
Acontecido en fecha:	Día (s) _____, mes de _____ del año 20__.
Ciudad(es)/comunidad(es) con afectaciones:	
Municipio.	

Y considerando que como requisito para que los Entes Públicos puedan acceder a los recursos del Fideicomiso de Desastres Naturales, en lo sucesivo FDN, deberá mediar autorización del Comité Técnico del mismo, y en atención al contenido de los numerales 3, 4, 18 y demás aplicables del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fideicomiso de Desastres Naturales, me dirijo a ese Comité Técnico con el objeto de solicitar la respectiva autorización para acceder a los recursos del Fideicomiso en cita, y en caso de ser autorizados, estos sean destinados a las acciones, los trabajos y las obras de carácter prioritario y urgentes que a continuación se describen en la **Tabla 1** del presente formato, las cuales serán realizadas como apoyo parcial inmediato:



Tabla 1 (Formato "A")

DESCRIPCIÓN DE LAS AFECTACIONES A CAUSA DEL FENÓMENO NATURAL PERTURBADOR	ACCIONES, TRABAJOS Y/O LAS OBRAS POR REALIZAR
<p>*Precisar cada una de las acciones que se pretenden realizar con recursos a cargo del FDN, pudiendo ser de manera enunciativa: las tendientes a reconstrucción de vivienda, reparar los bienes afectados y dejarlos en condiciones operativas similares las que prevalecían antes de la ocurrencia del desastre natural, reposición de menaje y bienes particulares, suministro de materiales o insumos para mitigar los efectos producidos; así como todas aquellas que coadyuven a la normalización de la actividad de la zona afectada.</p> <p>** En caso de ser insuficiente el espacio en la presente tabla, favor de utilizar otro formato y continuar su llenado.</p>	

Aunado a la anterior descripción de las acciones por realizar con recursos a cargo del FDN y para efectos de soportar las decisiones del Comité Técnico, se adjuntan al presente los siguientes formatos:



- 1) **Formato "C"**: Evaluación Rápida de Daño a Vivienda para apoyo parcial inmediato.
- 2) **Formato "D"**: Concentrado de evaluación de daños por municipio afectado.

Adjuntándose de manera complementaria para los efectos anteriores, la documentación que a continuación se describe:

Tabla 2 (Formato "A")

	Descripción o denominación de la documentación adjunta
Adjunto número 1	
Adjunto número 2	
Adjunto número 3	
Adjunto número 4	
Adjunto número 5	
<p>*La documentación que será adjuntada, deberá contener fotografías georreferenciadas de las afectaciones, dictámenes, presupuestos, fichas técnicas, diagnósticos y/o cualquier otra documentación que sirva de soporte a las decisiones del Comité Técnico. **En atención a que cada afectación tiene sus especiales particularidades, la anterior documentación es señalada de manera enunciativa. *** En caso de ser insuficiente el espacio en la presente tabla, favor de utilizar otro formato y continuar su llenado.</p>	

De ser determinada como procedente la presente solicitud y para efectos de dar el respectivo seguimiento, se designa al siguiente servidor público:

- Nombre. _____
- Cargo. _____
- Unidad Administrativa. _____
- Teléfono. _____
- Correo electrónico. _____



Por lo anteriormente expuesto a ese Comité Técnico, solicito sea revisada la información contenida en el presente formato, así como en la documentación que se adjunta y previa corroboración de daños, se emita al Fiduciario del Fideicomiso de Desastres Naturales la instrucción que proceda, y en su oportunidad se permita acceder a los recursos solicitados.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mis atenciones.

ATENTAMENTE

**NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO SOLICITANTE O DEL
FUNCIONARIO FACULTADO PARA TALES EFECTOS Y SELLO OFICIAL**

*Formato elaborado por la Coordinación Estatal de Protección Civil de conformidad con el numeral 6, fracción I del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fideicomiso de Desastres Naturales.



FORMATO "B"

**SOLICITUD DE ACCESO A RECURSOS A CARGO DEL FIDEICOMISO DE DESASTRES NATURALES
PARA ACCIONES DE RECONSTRUCCIÓN DE DAÑOS OCASIONADOS A LA INFRAESTRUCTURA
PÚBLICA ESTATAL POR FENÓMENO NATURAL PERTURBADOR.**

En la ciudad de _____, Chihuahua
A los _____ días del mes de _____ de 202__

**COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DE DESASTRES NATURALES
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-**

Me permito informar a ese Comité Técnico, que derivado de los daños ocasionados en la infraestructura pública estatal a causa del fenómeno natural perturbador que a continuación se describe:

Fenómeno natural perturbador ocurrido. (Emplear clasificación contenida en el numeral 3 de las Reglas de Operación del Fideicomiso de Desastres Naturales)	
Acontecido en fecha:	Día (s) _____, mes de _____ del año 20__.
Ciudad(es)/comunidad(es) con afectaciones:	
Municipio.	

Y considerando que como requisito para que los Entes Públicos puedan acceder a los recursos del Fideicomiso de Desastres Naturales, en lo sucesivo FDN, deberá mediar autorización del Comité Técnico del mismo, y en atención al contenido de los numerales 3, 4, 18 y demás aplicables del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fideicomiso de Desastres Naturales, me dirijo a ese Comité Técnico con el objeto de solicitar la respectiva autorización para acceder a los recursos del Fideicomiso en cita, y en caso de ser autorizados, estos sean destinados a las acciones, los trabajos y las obras de carácter prioritario y urgentes que a continuación se describen en la **Tabla 1**, las cuales serán realizadas como apoyo parcial inmediato en la reconstrucción de infraestructura:



Tabla 1 (Formato "B")

DESCRIPCIÓN DE LAS AFECTACIONES A CAUSA DEL FENÓMENO NATURAL PERTURBADOR	ACCIONES, TRABAJOS Y/O LAS OBRAS POR REALIZAR
<p>*Precisar cada una de las acciones que se pretenden realizar con recursos a cargo del FDN, pudiendo ser de manera enunciativa: realización de trabajos emergentes en infraestructura urbana, infraestructura carretera; en inmuebles públicos educativos, de salud; obras de carácter prioritario y urgente dirigidas a solventar la situación crítica, restablecimiento de las comunicaciones, los servicios básicos, la limpieza inmediata y remoción de escombros, así como todas aquellas que coadyuven a la normalización de la actividad de la zona afectada. ** En caso de ser insuficiente el espacio en la presente tabla, favor de utilizar otro formato y continuar su llenado.</p>	



Aunado a la anterior relación de acciones por realizar como apoyo parcial inmediato y de manera complementaria para efectos de soportar las decisiones del Comité Técnico, se adjunta la siguiente documentación:

Tabla 2 (Formato "B")

	Descripción o denominación de la documentación adjunta
Adjunto número 1	
Adjunto número 2	
Adjunto número 3	
Adjunto número 4	
Adjunto número 5	
<p>*La documentación que será adjuntada, deberá contener fotografías georreferenciadas de las afectaciones, dictámenes, presupuestos, fichas técnicas, diagnósticos y/o cualquier otra documentación que sirva de soporte a las decisiones del Comité Técnico. **En atención a que cada afectación tiene sus especiales particularidades, la anterior documentación es señalada de manera enunciativa. *** En caso de ser insuficiente el espacio en la presente tabla, favor de utilizar otro formato y continuar su llenado.</p>	

De ser determinada como procedente la presente solicitud y para efectos de dar el respectivo seguimiento, se designa al siguiente servidor público:

- Nombre. _____
- Cargo. _____
- Unidad Administrativa. _____
- Teléfono. _____
- Correo electrónico. _____



Por lo anteriormente expuesto a ese Comité Técnico, solicito sea revisada la información contenida en el presente formato, así como en la documentación que se adjunta, y previa corroboración de daños, se emita al Fiduciario del Fideicomiso de Desastres Naturales la instrucción que proceda, y en su oportunidad se permita acceder a los recursos solicitados.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mis atenciones.

ATENTAMENTE

**NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO SOLICITANTE O DEL
FUNCIONARIO FACULTADO PARA TALES EFECTOS Y SELLO OFICIAL**

*Formato elaborado por la Coordinación Estatal de Protección Civil de conformidad con el numeral 6, fracción I del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fideicomiso de Desastres Naturales.



FORMATO "C" EVALUACIÓN RÁPIDA DE DAÑO EN VIVIENDA PARA APOYO PARCIAL INMEDIATO



Número de Evaluación: _____ Fecha de Evaluación: _____ Fecha del Evento: _____

Nombre del propietario y/o poseedor: _____ Edad: _____ Teléfono: _____ Ocupación: _____

Habitantes: Menor M. Edad _____ Menor F. Edad _____ Adulto M. Edad _____ Adulto F. Edad _____

Algún miembro presenta alguna discapacidad: Si No Especifique: _____

2. INFORMACIÓN DE LA VIVIENDA

Calle: _____ Número: _____ Colonia: _____ Municipio: _____

Ejido/Pueblo: _____ Latitud: _____ Longitud: _____ Número de Habitaciones: _____

Rentada Propia Otro: _____ M² de Construcción: _____ M² de Daño en Techo: _____ M² de Daño en Paredes: _____ M² de Daño en Pisos: _____

Uso del inmueble	Servicios básicos	Indicio de daños por eventos anteriores	Material de techo predominante	Material de muros predominante	Material de piso interior predominante
<input type="checkbox"/> Vivienda unifamiliar <input type="checkbox"/> Comercio <input type="checkbox"/> Vivienda/Comercio <input type="checkbox"/> Vivienda multifamiliar	<input type="checkbox"/> Energía eléctrica <input type="checkbox"/> Agua entubada <input type="checkbox"/> Pozo <input type="checkbox"/> Drenaje <input type="checkbox"/> Letrina	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Observaciones: _____	<input type="checkbox"/> Lámina <input type="checkbox"/> Losa <input type="checkbox"/> Madera <input type="checkbox"/> Teja <input type="checkbox"/> Otro: _____	<input type="checkbox"/> Block <input type="checkbox"/> Ladrillo <input type="checkbox"/> Adobe <input type="checkbox"/> Concreto <input type="checkbox"/> Mixto	<input type="checkbox"/> Lámina <input type="checkbox"/> Tierra <input type="checkbox"/> Concreto <input type="checkbox"/> Piso <input type="checkbox"/> Madera

3. EVENTO

Destizamiento Inundación Sismo Nieve/Granizo Viento fuerte

Otros: _____

En caso de inundación, nivel del agua en metros: _____

4. CONDICIONES DE LA ESTRUCTURA CON RELACION AL TERRENO:

<input type="checkbox"/> Asentamiento diferencial o Hundimiento	<input type="checkbox"/> Corrimiento de suelo	<input type="checkbox"/> Agrietamiento de suelo	<input type="checkbox"/> Deslizamiento o Movimiento de ladera	<input type="checkbox"/> Falta o Colapso de talud	<input type="checkbox"/> Ninguno de los anteriores
---	---	---	---	---	--

5. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO ESTRUCTURAL

<input type="checkbox"/> Daños en pisos (GRAN LEVE)	<input type="checkbox"/> Elementos inclinados (GRAN MODERADO)	<input type="checkbox"/> Edificio inclinado. Colapso total (GRAN SEVERO)
<input type="checkbox"/> HABITABLE	<input type="checkbox"/> USO RESTRINGIDO	<input type="checkbox"/> INHABITABLE

Desplome Grietas Hundimiento o Grietas en el piso

6. MATERIAL

Material de construcción	Cantidad	Menaje	Cantidad
Láminas	<input type="checkbox"/>	Refrigerador	<input type="checkbox"/>
Cemento	<input type="checkbox"/>	Estufa	<input checked="" type="checkbox"/>
Impermeabilizante	<input checked="" type="checkbox"/>	Mesa	<input type="checkbox"/>
Polines	<input type="checkbox"/>	Base Ind.	<input type="checkbox"/>
Pintura	<input type="checkbox"/>	Base Mat.	<input type="checkbox"/>
Block	<input type="checkbox"/>	Colchón Ind.	<input type="checkbox"/>
Ladrillo	<input type="checkbox"/>	Colchón Mat.	<input type="checkbox"/>

Otros

- Cobijas
- Kit de Limpieza
- Despensa

Otros especificar: _____

7. CROQUIS Y DAÑOS DE LA VIVIENDA

8. FIRMAS DE LA VISITA

Personal que proporciona la información:

Nombre: _____
Dependencia/Unidad Administrativa: _____
Teléfono: _____
Observaciones: _____
Firma _____

Evaluador(es)

Nombre: _____
Firma _____
Nombre: _____
Firma _____



FORMATO "D"



PROTECCIÓN CIVIL
CHIHUAHUA

No.	Techo				Paredes derrumbadas/ grietas			Pisos afectados		Menaje									Observaciones		
	Superficie dañada	Láminas	Pollin	Impermeabilizante	Superficie dañada	Cemento	Block/ladrillo	Pintura	Cemento	Refrigerador	Estufa	Mesa con sillas	Base ind.	Base Mat.	Colchón Inc.	Colchón Mat.	Kit de limpieza	Dispensas		Cobijas	

Nombre, firma y datos de contacto del Personal de la Coordinación Estatal

y sello oficial

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Nombre, firma y datos de contacto del personal del Ente Público

y sello oficial

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

SIN TEXTO